DICTAMEN D.A.J. Nº 950 del 14 de Agosto de 2020.-

DAJ N° 2753/2020

REF.: Llamado MOPC N° 02/2018 "LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARÍ – B° OBRERO DE ASUNCIÓN – 2° ETAPA", ID N° 300.223. Contrato SG Ministro N° 24/2019, suscripto con el Consorcio Tecnología del Sur S.A.E - Convenio Modificatorio N° 2. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2035/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/07/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 111/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (30/07/2020)
3. Memorándum UOC N° 2020/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/07/2020)
4. Memorándum CAPSOH N° 765/2020 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (28/07/2020)
5. Memorándum PCCH N° 78/2020 Proyecto Control de Cursos Hídricos (28/07/2020)
6. Memorándum UOC N° 1564/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (18/06/2020)
7. Memorándum CAPSOH N° 561/2020 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (15/06/2020)
8. Memorándum UOC N° 1551/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (17/06/2020)
9. Memorándum CAPSOH N° 573/2020 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (16/06/2020)
10. Memorándum CAPSOH N° 561/2020 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (15/06/2020)
11. Nota del Representante Legal, Joaquín Fernández, de la firma TECSUL S.A.E (MEU N° 19352 – 18/05/2020)
12. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
13. Borrador de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Memorándum PCCH N° 48/2020 Proyecto Control de Cursos Hídricos (27/05/2020)
16. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

1997 ciento noventa y siete

NORMATIVA APLICABLE

Contrato: Contrato SG Ministro N° 24/2019 (20/02/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*.

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

3. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):

Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por Nota, el Representante Legal, Joaquín Fernández, de la firma TECSUL S.A.E (MEU N° 19352 – 18/05/2020), presenta propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra de referencia, con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se expresa: "*...Las modificaciones a implementarse se basan principalmente en la adecuación del proyecto original a las condiciones reales y actualizadas de la zona de obra, tanto en cantidades contractuales como en el diseño de algunas soluciones a problemas emergentes en el transcurrir de la obra. ...Las modificaciones sugeridas se basan principalmente en la búsqueda de minimizar la afectación social de la obra, teniendo en cuenta el proyecto original, al momento de la realización del mismo tenía una situación social y poblacional diferente a la actual, por lo que la afectación social considerada es muy inferior a la real, llevando esto a tener que adaptar el proyecto a la situación encontrada. El cambio propuesto no reviste ninguna modificación adicional en cuento al plazo de finalización de la obra, el cual permanece según lo contractualmente previsto...*

Al respecto, el Ing. Cesar Giménez, Fiscal de Obras, a través del Memorándum PCCH N° 48/2020 Proyecto Control de Cursos Hídricos (27/05/2020), informa: "*...Las modificaciones a implementarse consisten en ajustes de cantidades, parte de ellas correspondientes a ítems contractuales, y otra parte correspondiente a obras no previstas en el Contrato, es decir, serán incorporados en este caso, nuevos ítems, cantidades, precios unitarios y fichas técnicas, según el diseño de Ingeniería aprobado con el Convenio Modificatorio N° 1...*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
M.C. N° 11.916

198 ciento noventa y ocho

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Las situaciones arriba señaladas han obligado a elaborar un Plan de Gestión de Afectaciones, que ha sido aprobado por la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) del MOPC, y que prevé el pago de indemnizaciones a los afectados por las obras, la reubicación de los mismos, así como el alquiler de viviendas, a fin de dar albergue provisorio a los ocupantes.

En cuanto a las modificaciones de las protecciones de las márgenes, las mismas se proponen con el objeto de reducir las afectaciones existentes, garantizando con ello, el correcto funcionamiento hidráulico de las protecciones, acompañándose para ello un estudio hidráulico del cauce.

El estudio presentado demuestra que el puente vehicular ubicado en la calle 30 Proyectadas no cuenta con la sección necesaria para garantizar la conducción del caudal de diseño, por lo que deberá ser reemplazado. Se anexan los cálculos hidráulicos y el cálculo estructural del nuevo puente.

Con relación al desagüe de las calles transversales, se acompañan los diseños para las bocacalles, a fin de canalizar convenientemente la escorrentía hasta el arroyo, garantizando la durabilidad de las obras y brindando mayor seguridad a las viviendas ubicadas en las bocacalles. A pedido de los pobladores de la zona, se realizará además la regularización del empedrado existente en las calles transversales, mediante carpeta asfáltica, y la pintura para señalización correspondiente.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 111/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo y la inclusión de nuevos ítems no previstos inicialmente, en consecuencia aumenta el monto del contrato, lo que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Fiscal de Obras y en la documentación Técnica presentada por el Contratista..."* -

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se incrementa el monto en Gs. 2.658.384.643 (guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos

Abog. Ethel M. Díez de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat. N° 11.916

ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 17,73% respecto al monto contractual, el plazo de ejecución no sufre modificación en el marco del Llamado MOPC N° 02/2018 "LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARÍ – B° OBRERO DE ASUNCIÓN – 2° ETAPA", ID N° 300.223. Contrato SG Ministro N° 24/2019, suscripto con el Consorcio Tecnología del Sur S.A.E, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Tecnología del Sur S.A.E, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

JORGE SANTIAGO BERNIS CABAÑAS
Abogado
Mat. N° 11.916

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

1971 ciento noventa y siete

M.O.P.C. - UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR:

HORA: 9:30

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERVENTORIA
- ☐ DPTO. LI
- ☐ DPTO.
- ☐ DPTO.
- ☐ DPTO.
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADAS

FECHA: 14 AGO. 2020

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC